

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

01 FEB 2024

Proceso N° 2022-00410

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte actora, que versa sobre la terminación por pago total de la obligación (fl. 45), teniendo en cuenta que el apoderado cuenta con la facultad de recibir, y al tenor de lo señalado en el artículo 461 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo promovido por **MULTIPLEX SOLUCIONES S.A.S.**, en contra de **LACTEOS APPENZELL S.A.S.** por pago total de las obligaciones contenidas en las facturas base de la ejecución.
2. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
3. Téngase en cuenta que no hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Archivar el expediente en oportunidad cumplido lo anterior, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

JC



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Sala de lo Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 007 Fecha 02 FEB 2024

El Secretario(a), 